

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2019 – 00511 00**

Visto el trámite surtido y la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1.- Previo a continuar el trámite y a fin de evitar nulidades futuras, ofíciase por secretaría a la Superintendencia de Sociedades para que se sirva informar si a la fecha existe admisión al trámite de insolvencia de persona natural comerciante a la señora NATALIA TRUJILLO PABÓN y de insolvencia a la empresa AGROLATTE S.A.S., aquí accionadas; y si se requiere el envío del expediente para los efectos de la Ley 116 de 2006. Póngasele de presente que a la fecha existen medidas cautelares consumadas sobre bienes de las demandadas.

Lo anterior sin perjuicio de que se acrediten estos hechos por cualquiera de las partes con las copias de los autos admisorios respectivos.

2.- Con todo, de la documental obrante a folios 54 a 79 désele traslado al accionante para que efectúe las manifestaciones que a bien tenga.

3.- Se tienen por notificadas por aviso del art. 292 del C.G.P. a las demandadas NATALIA TRUJILLO PABÓN y AGROLATTE S.A.S., quienes en su oportunidad no elevaron defensa alguna.

4.- En firme esta providencia vuelva al despacho para continuar el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
JUEZA